



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1272/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2020-17-1-0005672, Ent. N°1826/2022)**

"VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con la renovación del arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, Departamento de Rocha;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/06/2011, el MEF adjudicó el procedimiento licitatorio N° 5/2010 para el arrendamiento de un local para la Sala del Chuy en el inmueble padrón N° 488 de la Localidad Catastral Chuy, Departamento de Rocha por el plazo de 5 años, siendo la arrendadora la firma FALCOLAN S.A. El Contador Central con fecha 14/10/2011 intervino preventivamente el gasto;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 570/2019 de fecha 27/02/2019, cometi6 al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala, entre otras la del Chuy por el Ejercicio 2019, una vez imputado el monto correspondiente en el rubro pertinente con crédito disponible. Asimismo, señaló a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera. El Contador Auditor destacado ante el MEF intervino el gasto con fecha 25/3/2019;

3) que con fecha 06/05/2020, la Dirección General de Casinos informó que continúa ocupando el inmueble a pesar de que el

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

contrato se encuentra vencido y dispuso remitir a este Tribunal para su intervención el gasto correspondiente al 2020 en virtud que por la Resolución N° 570/19 se cometió solamente la intervención del gasto por el Ejercicio 2019;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1126/2020, de fecha 03/06/2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del pago de \$ 3.714.791 correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy por el Ejercicio 2020, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible y señaló a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigente, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

5) que la Dirección General de Casinos por Resolución N° 247/2020 de fecha 06/07/2020, resolvió autorizar el pago correspondiente al arrendamiento mencionado por el Ejercicio 2020 y el Contador Auditor destacado ante el MEF intervino el gasto de \$ 3.714.791 con fecha 20/08/2020;

6) que posteriormente, este Tribunal, por Resolución N° 2636/2020 de fecha 30/12/2020, acordó que "Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2021, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por dicho ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible" en virtud que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente." y que "corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente";



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución N° 205/2021 el Director General de Casinos de fecha 20/04/2021 autorizó el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy por el actual ejercicio 2021, constando la intervención de la Contadora Auditora destacada ante el MEF en fecha 11/05/2021;

8) que con fecha 30/11/2021, la Dirección General de Casinos informó que continúa ocupando el inmueble, que el arrendamiento se encuentra vencido y que corresponde tramitar la intervención del pago para el ejercicio 2022;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 3057/2021 de fecha 22/12/2021, acordó "una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por dicho ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible" y reiteró a la Administración actuante "que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador competente";

10) que en la oportunidad, la Administración actuante gestiona la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, del Departamento de Rocha, habiendo informado el Área de Administración General que el contrato se encuentra vencido desde el 13/12/2016;

11) que con fecha 28/12/2021 el Director General de Casinos, "a efectos de proceder a la renovación del contrato en iguales términos a los actuales", solicitó al Departamento de Arquitectura la realización del informe de tasación según lo dispuesto en el artículo 40 del TOCAF;

12) que el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos se expidió con fechas 29/12/2021 y 18/02/2022 informando respectivamente que "el valor del arrendamiento a pagar por el Estado por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

período diciembre de 2020 a noviembre de 2021 es de \$ 3.974.124 se entiende correcto” y “que el precio de arrendamiento actualizado a \$ 4.209.792 anual para el periodo Diciembre del 2021 a noviembre del 2022 (\$ 350.816 mensual) es apropiado al local arrendado”;

13) que con fecha 04/02/2022 el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal indicó que *“el precio anual por concepto de arrendamiento de inmueble que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, vigente para el período diciembre de 2021 a noviembre de 2022, asciende a \$ 4.209.792 (\$ 350.816 mensual), el cual ajusta anualmente por el coeficiente de ajuste alquileres”;*

14) que consta Documento de Afectación N° 000083, de fecha 18/01/2022, por la suma de \$4.230.595, con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 013 “Dirección General de Casinos”, Financiamiento 1.3 “Recursos de Actividad Propia Organismos fuera del Presupuesto Nacional”, Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 251, “De inmuebles contratados dentro del país”;

15) que consta proyecto de contrato de arrendamiento a suscribirse, en el que se estipula, entre otras consideraciones:

15.1) que el destino del inmueble objeto del arrendamiento es para el funcionamiento de una Sala de Juegos de Azar, servicios accesorios y demás dependencias;

15.2) que el plazo del presente contrato es de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato. Vencido el segundo año del plazo contractual pactado y para los siguientes períodos anuales que comprenden el mismo, la Dirección General de Casinos tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el contrato, sin que deba abonarse, indemnización de especie alguna. Dicha opción será comunicada a la parte arrendadora, por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación no menor de treinta días del vencimiento de cada período anual;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15.3) que el precio mensual de este arrendamiento asciende a la suma de \$ 350.816;

15.4) que las partes convienen en reajustar el precio del arrendamiento manteniendo y siguiendo la secuencia de ajustes determinados en el marco de la ejecución del contrato celebrado entre las partes el 08/09/2011, de la misma forma que si este continuara en vigencia.

15.5) que el Estado pagará el alquiler pactado a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.);

16) que con fecha 04/03/2022 la Administración confirió vista a FALCOLAN S.A. de cuya Acta de Directorio de fecha 08/03/2022 resolvió aprobar el contrato de arrendamiento por el "...plazo de 12 meses a partir del 01/01/2022";

17) que la Unidad Notarial con fecha 22/03/2022 informó que *"cabe destacar que existe cierta contradicción; por un lado, en el Acta de Directorio se menciona plazo de 12 meses a partir del 01/01/2022, y por otro lado, el proyecto de contrato que fuera consentido, estipula plazo de 5 años a contar de la celebración del mismo. En suma, se sugiere se confiera una nueva vista del proyecto de contrato de arrendamiento"*;

18) que con fecha 28/03/2022 el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal informó *"que se ha advertido que se incurrió en error en el precio informando por el Departamento con fecha 04/02/2022 [Resultando 13], siendo éste el estimado para constituir la reserva de crédito presupuestal para este ejercicio. Rectificando el informe anterior se indica que el precio de arrendamiento de inmueble que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, vigente para el período diciembre de 2021 a noviembre de 2022, asciende a \$ 4.196.676 (\$ 349.723 mensual), el cual ajusta anualmente por el coeficiente de ajuste alquileres"*;

19) que se le confirió nueva vista a FALCOLAN S.A. con fecha 1º/04/2022 respecto del dictamen N° 53 de Unidad Notarial de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

22/03/2022 (Resultando 17) y del proyecto de contrato de arrendamiento con las enmiendas introducidas a la cláusula de Precio;

20) que por Acta de Directorio de fecha 04/04/2022 FALCOLAN S.A. resolvió por unanimidad *“el otorgamiento de la renovación del contrato de arrendamiento a favor de la Dirección General de Casinos, respecto del Padrón 488 de la Localidad Catastral Chuy, departamento de Rocha, por un precio de \$ 349.723 por mes, por un plazo de 5 años a partir de la celebración del contrato”*;

21) que con fecha 08/04/2022 la Unidad Notarial informó que *“a los efectos de suscribir el contrato de arrendamiento de referencia, corresponde el dictado del acto administrativo por parte de la Dirección General en su carácter de ordenador secundario de gastos, previo control de legalidad del Tribunal de Cuentas”*;

22) que por Resolución N° 182/2022 de fecha 20/04/2022 el Director General de Casinos dispuso, previa intervención sin observaciones de este Tribunal, *“contratar directamente con FALCOLAN S.A. la renovación del contrato de arrendamiento, por un precio mensual de \$349.723 y un precio anual de \$ 4.196.676, más los reajustes correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del TOCAF”*. Asimismo se dispone que *“El plazo será de cinco años desde la fecha de celebración del contrato. Vencido el segundo año del plazo contractual pactado y para los siguientes períodos anuales que comprenden el mismo, la Dirección General de Casinos tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el contrato, sin que deba abonarse indemnización de especie alguna”*;

23) que asimismo establece que el perfeccionamiento de la adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que la renovación proyectada no merece observación en la medida que se ajusta a lo previsto en el inciso 2 del artículo



TRIBUNAL DE CUENTAS

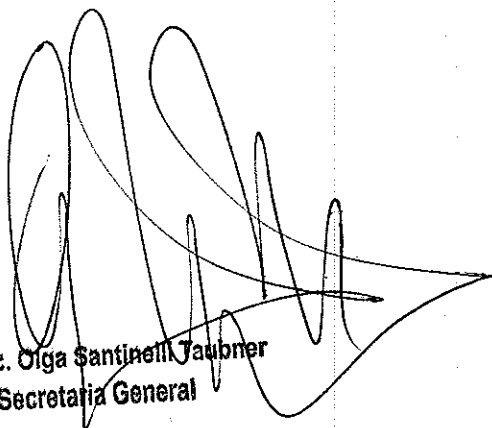
40 del TOCAF establece que "Se podrá proceder en forma directa a la renovación de los contratos, previo informe técnico en cuanto a su valor";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la renovación proyectada;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado en el MEF que, suscrito el Contrato de Arrendamiento, intervenga el gasto por la suma mensual de \$ 349.723 por el plazo de 5 años, más los reajustes correspondientes, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones."

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Jaubner
Secretaría General